

BASES DE SELECCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS "PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" MEDIANTE CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .

1. OBJETO

Considerando la Resolución de fecha 4 de mayo de 2.022 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención relativa al PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS de conformidad con lo establecido en la Orden TES/1152/2921, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladora para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del programa "Primera experiencia profesional en Administraciones públicas" para la contratación de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 256 de 26 de octubre) y Orden 189/2021, de 22 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas" (DOCM nº 248 de 28 de diciembre de 2.021, para financiar la contratación por un periodo de 12 meses mediante la modalidad de contrato en prácticas de:

Nº puesto	Denominación del puesto	Perfil profesional	Grupo de cotización
1	Técnico medio ambiental	Ingenieros; graduado; diplomados en medio ambiente.	2
1	Informático	Ingenieros; Graduados; diplomados en informática	2
1	Administrativo	Formación profesional rama administrativo	2

2. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Las personas contratadas deberán ser personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas públicas de empleo, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Se formalizará con las personas seleccionadas un contrato en prácticas, para la obtención de la práctica profesional, a jornada completa de acuerdo con la redacción dada por el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reforma laboral, al artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración del contrato será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. Las retribuciones serán las establecidas en la citada Orden de las bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden reguladora cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública. Las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava para su mayor difusión.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones se publicarán en la página web municipal.

4. REQUISITOS

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso para trabajar en España.
- 2.- Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- 3.- Jóvenes inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo.
- 4.- Estar en posesión de titulación exigida en la cláusula primera
- 5.- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 6.- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio derivado de este proceso selectivo.

7.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

8.- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas, por al menos, el tiempo que este desde la incorporación del trabajador hasta la finalización del programa.

Los citados requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, en cualquier caso, en la fecha de contratación laboral.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los trabajadores será precedida de la tramitación correspondiente de la correspondiente oferta de empleo público ante la oficina de Puertollano, que realizará la preselección de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden reguladora, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de un curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

Una vez hecha la preselección de candidaturas, por parte de la oficina de empleo con arreglo al currículum vitae ciego, se remitirán al Ayuntamiento para la selección final. Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación del modelo de curriculum vitae ciego, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo momento, a salvo la identidad de la persona candidata, salvaguardando rasgos que delaten el sexo, edad, discapacidad o cualquier otro aspecto que pueda llegar a condicionar el proceso de selección final y con ello la objetividad del mismo.

Para la valoración y selección de las candidaturas, el Ayuntamiento designará una Comisión de Valoración de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

La Comisión de Valoración valorará los currículum vitae ciegos recibidos de la oficina de empleo, valorando los siguientes méritos:

1. **FORMACIÓN, por cursos relacionados con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 5 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:**

De 20 a 39 horas: 0,10 Puntos
De 40 a 59 horas: 0,20 Puntos
De 60 a 100 horas: 0,30 Puntos

Más de 100 horas: 0,40 Puntos

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. No serán tenidos en cuenta aquellos cursos con los que se hayan obtenido créditos de libre configuración necesarios para la expedición del título académico correspondiente.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.

En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en situación de desempleo.

6. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, la Comisión de Selección formulará propuesta de selección para la formalización de los correspondientes contratos en prácticas.

Quienes dentro del plazo fijado no presentaran la documentación requerida, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de selección a la Comisión de Selección para que ésta vuelva a leva nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al candidato decaído en su derecho.

7. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

8. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argamasilla de Calatrava, a 7 de junio de 2.022



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE